



**SEMINARIO SOBRE
TELETRABAJO EN LA
EMBAJADA DE ESPAÑA
EN BELGICA.
MEDIOS DE
INFORMACIÓN Y
ASISTENCIA DE LA AEAT
PARA NO RESIDENTES.**



Bruselas, 13 de marzo de 2024



INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

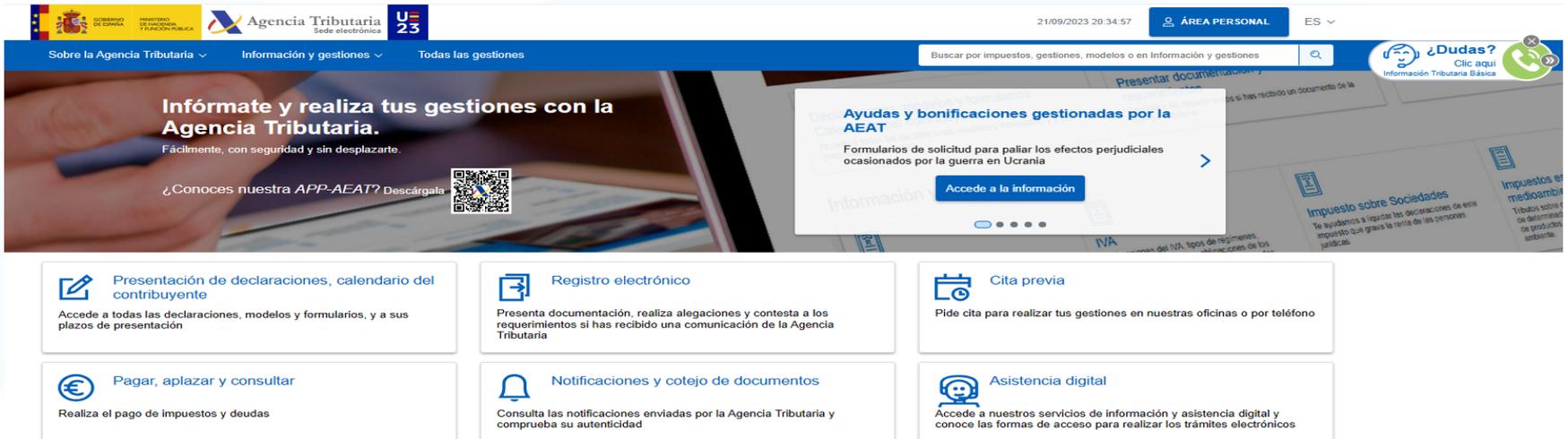


INFORMACIÓN TRIBUTARIA. SEDE ELECTRÓNICA

Internet (Sede electrónica de la AEAT)

Información muy amplia que llega a muchos destinatarios. Hay información por cada impuesto y en función del destinatario: Ciudadanos, Empresarios y Colaboradores sociales. En el slider se informa de los temas de más actualidad.

Incluye el programa INFORMA así como herramientas de asistencia virtual – Informadores, Asistentes Virtuales, Calculadoras y Buscador, que permiten obtener información las 24 horas los 365 días del año.



The screenshot shows the top navigation bar with the Agencia Tributaria logo, the date 21/09/2023 20:34:57, and the user profile 'ÁREA PERSONAL'. Below the navigation is a search bar and a '¿Dudas?' button. The main banner features the text 'Infórmate y realiza tus gestiones con la Agencia Tributaria. Fácilmente, con seguridad y sin desplazarte.' and a QR code for the AEAT app. A central slider highlights 'Ayudas y bonificaciones gestionadas por la AEAT' with a button to 'Accede a la información'. Below the banner is a grid of six service tiles:

- Presentación de declaraciones, calendario del contribuyente:** Accede a todas las declaraciones, modelos y formularios, y a sus plazos de presentación.
- Registro electrónico:** Presenta documentación, realiza alegaciones y contesta a los requerimientos si has recibido una comunicación de la Agencia Tributaria.
- Cita previa:** Pide cita para realizar tus gestiones en nuestras oficinas o por teléfono.
- Pagar, aplazar y consultar:** Realiza el pago de impuestos y deudas.
- Notificaciones y cotejo de documentos:** Consulta las notificaciones enviadas por la Agencia Tributaria y comprueba su autenticidad.
- Asistencia digital:** Accede a nuestros servicios de información y asistencia digital y conoce las formas de acceso para realizar los trámites electrónicos.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. SEDE ELECTRÓNICA

Guías, Instrucciones y Manuales prácticos

Se elaboran "manuales prácticos", extensos, en el IRPF, Impuesto sobre Patrimonio (IP), Impuesto sobre Sociedades (IS), IVA, IRNR, manual de facturación y LR de IVA, manual de AAEE. Todos están publicados en Internet.

Manuales, vídeos y folletos



INFORMACIÓN TRIBUTARIA. SEDE ELECTRÓNICA

Apartado No Residentes

Información sobre la gestión de la renta y otras obligaciones tributarias para personas que no son residentes en España



No residentes

Información sobre la gestión de la renta y otras obligaciones tributarias para personas que no son residentes en España

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. SEDE ELECTRÓNICA

Apartado No Residentes

- Residencia de las personas físicas y jurídicas
- Certificados de residencia fiscal
- Trámites censales que afectan a no residentes
- Impuesto sobre la Renta de no Residentes: rentas obtenidas sin establecimiento permanente
- Impuesto sobre la Renta de no Residentes: rentas obtenidas con establecimiento permanente
- IVA de empresarios y profesionales no establecidos
- Exenciones y devoluciones de IVA y de derechos de importación: Viajeros, embajadas y otros
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (no residentes)
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (no residentes)
- Impuesto sobre el Patrimonio (No residentes)

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMA

Informa = Preguntas frecuentes

El programa INFORMA es una **base de datos** que contiene, en **formato pregunta-respuesta**, los principales criterios de aplicación de la normativa tributaria. Se puede acceder a la misma utilizando el **buscador** o directamente, seleccionando el Título que le interesa y **navegando entre los capítulos y subcapítulos**, hasta encontrar la referencia que se busca.

Accede directamente

Herramientas de asistencia virtual

Accede a nuestras herramientas de asistencia virtual

Certificados tributarios

Solicita y descarga documentos que acreditan tu situación tributaria

Suscripción a avisos informativos

Recibe avisos informativos de la Agencia Tributaria y de los Tribunales Económico-Administrativos por correo electrónico o por móvil

Suministro Inmediato de Información (SII)

Información general y técnica para el suministro electrónico de los registros de facturación a través de la web de la AEAT

Cómo rectificar una declaración ya presentada

Si has cometido un error al presentar una declaración te indicamos qué debes hacer

Normativa y criterios interpretativos

Consulta la normativa y los criterios de carácter general en la aplicación de los tributos

Preguntas frecuentes (INFORMA)

Base de datos en formato pregunta-respuesta, con los principales criterios de aplicación de la normativa tributaria

Denuncias

Puedes comunicar a la Agencia Tributaria hechos o situaciones que puedan ser constitutivos de infracciones tributarias o de contrabando, o tener trascendencia para la aplicación de los tributos.

Contenidos en lectura fácil

En este apartado encontrarás contenidos explicados de manera sencilla y adaptada a necesidades especiales



INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMA

Informa = Preguntas frecuentes



Agencia Tributaria

Castellano | Català | Galego | Valencià | English
Calendario, fecha y hora oficial 17/09/2022 16:51:20

Inicio > Consultas

Inicio | Buscador | Normativa | Consultas Vinculantes DGT |

Informa



titulos

1. [IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESDE 01/01/2015 LEYES 35/2006 Y 26/2014](#)
2. [IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. LEY 27/2014](#)
 - 2.1 [IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES R.D.LEG. 4/2004](#)
3. [IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO](#)
4. [MÓDULOS RENTA-IVA](#)
5. [IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS](#)
6. [IMPUESTO RENTA NO RESIDENTES, R.D.L.5/2004/CONVENIOS/PATRIMONIO](#)
7. [IMPUESTO PATRIMONIO](#)
8. [IMPUESTO ESPECIAL MEDIOS DE TRANSPORTE](#)
9. [DECLARACIONES INFORMATIVAS](#)
10. [PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN \(LEY 58/2003\)](#)
11. [LIMITACIÓN DE LOS PAGOS EN EFECTIVO \(LEY 7/2012\)](#)
12. [RECAUDACIÓN-LEY GENERAL TRIBUTARIA 58/2003](#)
13. [IMPUESTOS ESPECIALES \(II.EE.\) DE FABRICACIÓN](#)
14. [OTROS IMPUESTOS ESPECIALES](#)
15. [IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES](#)
16. [COMERCIO EXTERIOR](#)
17. [IVA IMPORTACIÓN](#)
18. [PROPIEDAD INTELECTUAL. MARCAS](#)
19. [INTRASTAT](#)
20. [VIAJEROS](#)



INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMA

Informa = Preguntas frecuentes

títulos

1. [IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESDE 01/01/2015 LEYES 35/2006 Y 26/2014](#)
2. [IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, LEY 27/2014](#)
 - 2.1 [IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES R.D.LEG. 4/2004](#)
3. [IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO](#)
4. [MÓDULOS RENTA-IVA](#)
5. [IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS](#)
6. [IMPUESTO RENTA NO RESIDENTES, R.D.L.5/2004/CONVENIOS/PATRIMONIO](#)
7. [IMPUESTO PATRIMONIO](#)
8. [IMPUESTO ESPECIAL MEDIOS DE TRANSPORTE](#)
9. [DECLARACIONES INFORMATIVAS](#)
10. [PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN \(LEY 58/2003\)](#)
11. [LIMITACIÓN DE LOS PAGOS EN EFECTIVO \(LEY 7/2012\)](#)
12. [RECAUDACIÓN-LEY GENERAL TRIBUTARIA 58/2003](#)
13. [IMPUESTOS ESPECIALES \(I.I.EE.\) DE FABRICACIÓN](#)
14. [OTROS IMPUESTOS ESPECIALES](#)
15. [IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES](#)
16. [COMERCIO EXTERIOR](#)
17. [IVA IMPORTACIÓN](#)
18. [PROPIEDAD INTELECTUAL, MARCAS](#)
19. [INTRASTAT](#)
20. [VIAJEROS](#)

capítulos de IMPUESTO RENTA NO RESIDENTES, R.D.L.5/2004/CONVENIOS/PATRIMONIO

NATURALEZA, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION
 RESIDENCIA
 ELEMENTOS PERSONALES
 RENTAS OBTENIDAS SIN ESTABLECIMIENTO/RENTAS
 RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS S.E.P.
 RENDIMIENTOS TRABAJO
 PENSIONES Y DEMAS PRESTACIONES SIMILARES
 RETRIBUCIONES DE ADMINISTRADORES
 DIVIDENDOS Y RENDIMIENTOS PARTICIPACION EN
 INTERESES, CANONES Y OTROS RENDIMIENTOS
 RENDIMIENTOS BIENES INMUEBLES
 RENTAS IMPUTADAS A TITULARES DE INMUEBLES
 GANANCIAS PATRIMONIALES
 RENTAS EXENTAS
 BASE IMPONIBLE
 CUOTA TRIBUTARIA. TIPOS DE GRAVAMEN. DEDUCION
 DEVENGO
 DECLARACIÓN. DEVENGOS POSTERIORES A 01-01

TITULO:	IMPUESTO RENTA NO RESIDENTES, R.D.L.5/2004/CONVENIOS/PATRIMONIO
CAPITULO:	RESIDENCIA
número	referencia
112481	ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA FISCAL EN OTRO PAÍS
112469	CAMBIO DE RESIDENCIA A UN PARAISO FISCAL
112494	CAMBIO DE RESIDENCIA DURANTE 1998 A UN PARAISO FISCAL
112471	CONFLICTO DE RESIDENCIA. CONVENIO-
112482	CORRESPONSAL DE PRENSA
112489	EMPLEADO DE INSTITUCION UNION EUROPEA
112470	ENTIDAD. RESIDENCIA
112483	ESPAÑOL EN BARCO EXTRANJERO
112484	ESPAÑOL ENVIADO AL EXTRANJERO
142804	ESTADO DE ALARMA
112492	FUNCIONARIO EN FRANCIA. DEDUCCION VIVIENDA-
112491	FUNCIONARIO ITALIANO. ESPOSA ESPAÑOLA
112477	INVERSIONES DE ESPAÑOL NO RESIDENTE
112497	MARINEROS EXTRANJEROS EN BUQUES DE PESCA DE BANDERA ESPAÑOLA-
112475	OPCION TRIBUTACION POR IRPF
112473	OPCION TRIBUTACION POR IRPF
112474	OPCION TRIBUTACION POR IRPF. UNIDAD FAMILIAR
112468	PERSONA FISICA. PRESUNCION DE RESIDENCIA
112467	PERSONA FISICA. RESIDENCIA. CRITERIOS GENERALES
112485	PERSONAL AL SERVICIO DE EMBAJADA
112493	PERSONAL DEL INSTITUTO CERVANTES-
112479	PRESUNCION NO RESIDENCIA
112490	PROFESIONAL PORTUGUES
112486	PRUEBA DE NO RESIDENCIA
112487	RESIDENCIA EN LOS CONVENIOS-
112472	RESIDENCIA. CONVENIO-
112488	RESIDENTE. RENTA DEL EXTRANJERO
112495	TRABAJADOR DESPLAZADO A SUIZA DESDE 1.3.98
112476	TRABAJADOR ESPAÑOL DESPLAZADO A COREA



INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMADORES

- Base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que se accede seleccionando entre múltiples opciones de un árbol de decisión.
- **Ventaja:** guía al contribuyente para encontrar la respuesta.
- **Inconveniente:** el contribuyente puede que no sepa seleccionar entre las diferentes opciones.
- Disponibles para: **IVA (varios), Censos, y IRPF e IRNR**

Herramientas IRPF

Mediante el Asistente virtual de Renta podrás formular tus propias preguntas, que se responderán de forma personalizada, sobre cuestiones inmobiliarias y las dudas más habituales de Campaña de Renta.

Si necesitas información adicional puedes acceder al Informador de Renta, que te permitirá ir seleccionando las distintas opciones que se te mostrarán para obtener respuesta a preguntas de carácter general del IRPF, así como a cuestiones específicas referidas a actividades económicas.

[Asistente virtual de Renta](#)
[Informador Renta](#)

Herramientas de asistencia virtual de No residentes

[Informador Impuesto sobre la Renta de No residentes](#)

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMADORES

Ejemplo: Siendo no residente en España, ¿cómo tributa una vivienda que tengo alquilada en la Costa del Sol?

 Desea información relativa a:

- 01 ¿Cómo se cumplimenta la declaración por el IRNR (modelo 210)? ¿En qué plazos y con qué forma de presentación?
- 02 ¿Cómo tributan los rendimientos de actividades económicas obtenidos sin mediación de establecimiento permanente?
- 03 ¿Cómo declaro los inmuebles?
- 04 ¿Cómo tributan los rendimientos de trabajo?
- 05 ¿Cómo tributan las pensiones de fuente española?
- 06 ¿Cómo tributan las becas percibidas por estudiantes, personas en prácticas, profesores o investigadores?
- 07 ¿Cómo tributan las retribuciones de miembros de los consejos de administración?
- 08 ¿Cómo tributan los dividendos, intereses y demás rendimientos de capital mobiliario?
- 09 ¿Cómo tributan las ganancias patrimoniales, distintas de las inmobiliarias?
- 10 Retención sobre las rentas obtenidas

Para facilitar la búsqueda introduzca una o varias palabras relevantes sobre las que verse su consulta

Buscar

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMADORES

Ejemplo: Siendo no residente en España, ¿cómo tributa una vivienda que tengo alquilada en la Costa del Sol?

 ¿Sobre qué rentas desea información?

- 01 Rendimientos de inmuebles arrendados
- 02 Renta imputada de inmuebles urbanos de uso propio (sólo en caso de contribuyente persona física)
- 03 Ganancias derivadas de la venta de inmuebles
- 04 Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMADORES

Ejemplo: Siendo no residente en España, ¿cómo tributa una vivienda que tengo alquilada en la Costa del Sol?



El inmueble se alquila como:

- 01 Local de negocio (local comercial)
- 02 Vivienda de uso turístico
- 03 Vivienda (caso general)



INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMADORES

Ejemplo: Siendo no residente en España, ¿cómo tributa una vivienda que tengo alquilada en la Costa del Sol?



Respuesta

Con carácter general, se se deberá computar como ingreso el importe íntegro que, por todos los conceptos, reciba del arrendatario, incluido, en su caso, el correspondiente a todos aquellos bienes cedidos con el inmueble sin deducción de gasto alguno.

No obstante, cuando se trate de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea y en un Estado del Espacio Económico Europeo en el que exista normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria (Islandia, Noruega y, desde el 11 de julio de 2021, Liechtenstein), para la determinación de la base imponible se podrán deducir los siguientes gastos:

1. En caso de personas físicas, los gastos previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el contribuyente acredite que están relacionados directamente con los rendimientos obtenidos en España y que tienen un vínculo económico directo e indisoluble con la actividad realizada en España.
2. En caso de entidades, los gastos deducibles de acuerdo con lo previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, siempre que el contribuyente acredite que están relacionados directamente con los rendimientos obtenidos en España y que tienen un vínculo económico directo e indisoluble con la actividad realizada en España.

El tipo de gravamen es el siguiente:

- a) Residentes de otros Estados miembros de la Unión Europea, Islandia y Noruega: 19 por 100.
- b) Liechtenstein: hasta 10 de julio de 2021, el 24 por 100 y desde 11 de julio de 2021, 19 por 100.
- c) Resto de contribuyentes: 24 por 100

Si el inmueble sólo está arrendado una parte del año, deberá determinar el rendimiento por los meses que haya durado el arrendamiento y, para los restantes, hallará la parte proporcional de la renta imputada.

Los rendimientos de inmuebles arrendados se declaran en el modelo 210. En la casilla (02) "Tipo de renta" se consignará el código 01 ó, en el caso de rendimientos de inmuebles arrendados no sujetos a retención cuando se agrupan los obtenidos de varios pagadores, el código 35.



INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMADORES

Ejemplo: Siendo no residente en España, ¿cómo tributa una vivienda que tengo alquilada en la Costa del Sol?

Al final de una conversación con el INFORMADOR, éste ofrece la posibilidad de valorar el servicio:

 ¿Ha obtenido la información que necesitaba? Si selecciona "Sí" podrá obtener un PDF con la información consultada

Sí
 Sí, pero quiero información adicional personalizada
 No

Le agradeceríamos que valore este servicio de 1 a 5 estrellas:

★ ★ ★ ★ ★ (1★ : Muy malo , 2★ : Malo , 3★ : Regular , 4★ : Bueno , 5★ : Muy bueno)

¿Quiere copia escrita de la Conversación?:

Sí (se le pedirá identificación y correo electrónico para enviarle un PDF  con la conversación)
 No

Valoración positiva : Si el contribuyente obtiene la información buscada → **se ofrece copia escrita de la conversación en PDF:**

- Se exige autenticación con sistema de identificación electrónica
- Se envía a su correo electrónico y se guarda en su Expediente electrónico

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMADORES

Ejemplo: Siendo no residente en España, ¿cómo tributa una vivienda que tengo alquilada en la Costa del Sol?

Valoración negativa o indica que desea información adicional personalizada se ofrecen las siguientes alternativas:

- Informa+ (exige autenticación):** Posibilidad de registrar su consulta en esta aplicación para ser contestada por escrito, tras su análisis por un equipo de especialistas de la ADI.
- Chat ADI:** en horario de atención al público (de 9 a 19 h), se abre un chat con un especialista para resolver su consulta en ese instante

Usted puede:

- Para cuestiones sencillas o sobre cumplimentación de modelos "Acceda al chat"
- Para solicitar criterio sobre cuestiones que requieran mayor análisis "Acceda a INFORMA+"

- Acceder al chat con un operador de la  
- Acceder a INFORMA+ 

Salir

Nueva Consulta

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMA +



¿Qué es INFORMA+?

- Aplicación informática que permite a los contribuyentes que estén identificados con sistema de firma electrónica, realizar **solicitudes de información tributaria por escrito**
- También disponible para profesionales tributarios. Exige apoderamiento
- La respuesta se incorpora al expediente electrónico del consultante
- Contestación por los especialistas de la ADI.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMA +

¿Cómo acceder a INFORMA+?

DOBLE VÍA DE ACCESO

- a) Desde los asistentes virtuales (AVIVA, AVSII) e Informadores (Informador censal, Localizador y Calificador de IVA)

 ¿Ha obtenido la información que necesitaba? Si selecciona "Sí" podrá obtener un PDF con la información consultada

Sí
 Sí, pero quiero información adicional personalizada
 No

Le agradeceríamos que valore este servicio de 1 a 5 estrellas:

★ ★ ★ ★ ★ (1★ : Muy malo , 2★ : Malo , 3★ : Regular , 4★ : Bueno , 5★ : Muy bueno)

¿Quiere copia escrita de la Conversación?:

Sí (se le pedirá identificación y correo electrónico para enviarle un PDF  con la conversación)
 No

Usted puede:

- Para cuestiones sencillas o sobre cumplimentación de modelos que requieran una respuesta inmediata "Acceda al chat"
- Para solicitar criterio sobre cuestiones que requieran mayor análisis "Acceda a INFORMA+"

Acceder al chat con un especialista de la 

Acceder a INFORMA+

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMA +



DOBLE VÍA DE ACCESO:

b) Desde la sede electrónica (acceso directo)

Sede Electrónica - Agencia Tributaria Inicio > Todos los trámites > Otros procedimientos tributarios > Otros > **Contestación a solicitudes de información tributaria.**

Procedimiento

Contestación a solicitudes de información tributaria.

▶ Trámites

- ▶ Solicitud información tributaria (INFORMA+)
- ▶ Consulta de Solicitudes de información tributaria (INFORMA+)

▶ Ficha

Seleccionar tema y subtema

Solicitud de información

Avisos

Seleccione el tipo de información sobre el que desea consultar
Pulse el botón ACEPTAR si desea continuar.

Selección Consulta Formular Consulta Resultados de la búsqueda

* Selección tema

IMPUESTO VALOR AÑADIDO

* Selección subtema

¿LA OPERACIÓN LLEVA IVA? (SUJECCIÓN, EXENCIONES Y SUJETO PASIVO DE OPERACIONES INTERIORES)
CÁLCULO DEL IVA REPERCUTIDO (DEVENGO, BASE IMPONIBLE Y TIPOS)
DEDUCCIONES Y DEVOLUCIONES
MODIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (DESCUENTOS, DEVOLUCIONES, ANULACIONES, IMPAGADOS) Y OTRAS RECTIFICACIONES
FACTURACIÓN, REGISTRO, MODELOS Y PRE303
OPERACIONES INMOBILIARIAS
COMERCIO EXTERIOR, LUGAR REALIZACIÓN
RÉGIMENES ESPECIALES



INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMA +



La aplicación realiza una búsqueda en la web de la AEAT de los posibles contenidos relacionados con la pregunta



Agencia Tributaria

Sede Electrónica
Todos los trámites on line

Solicitud de información

Seleccione Consulta

Formular Consulta

Resultados de la búsqueda

Resultados de la búsqueda para:
los servicios de mediación para la compraventa de criptomonedas, ¿están exentos de IVA?

Título: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Consulta: Tributación de las operaciones de cambio de divisas tradicionales por la divisa virtual bitcoin, o viceversa y de los servicios de mediación para la compraventa de criptomonedas.

Respuesta: 141205 OPERACIONES FINANCIERAS: BITCOINS CAMBIO Y SERVICIOS DE MEDIACIÓN Bienvenido Benvingut Benvido Benvingut Política lingüística Mapa web Accesibilidad Ayuda Aviso Y SERVICIOS DE MEDIACIÓN TITULO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CAPITULO: EXENCIONES EN OPERACIONES INTERIORES, SUBCAPITULO: OPERACIONES FINANCIERAS Y DE S de divisas tradicionales por la divisa virtual bitcoin, o viceversa y de los servicios de mediación para la compraventa de criptomonedas. Los Bitcoins, criptomonedas y demás monedas digitales son divi mismas están exentos en los términos establecidos en el art 20.Uno.18 .j LIVA. Por su parte, los servicios de mediación para la compraventa de criptomonedas están exentos por el art 20.uno.18 .m L financieras que estén exentas. Normativa doctrina 'A','1','400','10' , 'Artículo 135 .1.e Directiva 2006 112 CE Consejo , de 28 de noviembre de 2006 .

Url <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/IFXJ-IFWW/IAFRIAFC12F?TIPO=R&CODIGO=0141205>

Título: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Consulta: Una empresa se dedica a la compraventa de criptomonedas a través del desarrollo y explotación de una aplicación web propia. ¿En que epígrafe del IAE debe estar clasificada?

Respuesta: 140235 COMPRAVENTA DE BITCOIN A TRAVÉS DE WEB PROPIA Bienvenido Benvingut Benvido Benvingut Política lingüística Mapa web Accesibilidad Ayuda Aviso: 140235 COMPRAVEN' IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CAPITULO: TARIFAS SUBCAPITULO: ACTIVIDADES EMPRESARIALES., DIVISIÓN 8: SERVICIOS FINANCIEROS Pregunta Una empresa se dedica a explotación de una aplicación web propia. ¿En que epígrafe del IAE debe estar clasificada? La compraventa de criptomonedas a través del desarrollo y explotación de una aplicación web propia es una c

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMA +



Si no se aclara la duda, “enviar consulta”

Respuesta: 107080 INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE **COMPRAVENTA** Bienvenido Benvingut Benvido Benvingut Política lingüística Mapa web Ac **COMPRAVENTA** TITULO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CAPITULO: BASE IMPONIBLE SUBCAPITULO: ENTREGAS DE BIENES PRESTACIONES, DE **SERV** correspondiente por toda la operación., ¿Estaría sujeta al **IVA** la indemnización percibida en caso de resolución del contrato? ¿Y si no existe causa de resolución del contrato contenida en dicho contrato, se deberá rectificar la base imponible devolviendo al comprador el **IVA** repercutido., En este caso, la indemnización percibida por el comprador n prestaciones de **servicios** sujetas al impuesto.

Url <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/IFXJ-IFWW/IAFRIAFC12F?TIPO=R&CODIGO=0107080>

Título: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Consulta:

Una cooperativa agraria presta a sus socios cooperativistas:

servicios de **mediación** en la venta de sus productos. **servicios** de molturación de aceitunas para la obtención de aceite.

¿qué tipo impositivo debe aplicarse?

Respuesta: 132444 **SERVICIOS** AGRÍCOLAS PRESTADOS POR UNA COOPERATIVA Bienvenido Benvingut Benvido Benvingut Política lingüística Mapa web Accesibilidad TITULO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CAPITULO: TIPOS SUBCAPITULO: BIENES Y **SERVICIOS** AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES, Pregunta Un de sus productos., **servicios** de molturación de aceitunas para la obtención de aceite. ¿qué tipo impositivo debe aplicarse?, Respuesta Tributan al tipo impositivo reducido de por una cooperativa agraria a sus socios, al tratarse de **servicios** derivados de su actividad cooperativizada y en cumplimiento de su objeto social.

Url <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/IFXJ-IFWW/IAFRIAFC12F?TIPO=R&CODIGO=0132444>

Atrás

Enviar consulta



INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMA +



Respuesta por escrito de la AEAT a la solicitud de información

El contribuyente recibe un aviso al móvil y/o correo electrónico

AEAT

Puede acceder a la contestación de solicitud de información tributaria en sede electrónica de AEAT, apartado Mis expedientes – Otros procedimientos tributarios

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMA +

La respuesta se puede visualizar en “Mis expedientes”

Mi área personal

Mis datos censales

Este apartado permite el acceso, mediante DNI electrónico, certificado electrónico válido o CI@ve PIN, a los datos censales del usuario que figuran en los archivos de la Agencia Tributaria.

Mis notificaciones

En este apartado podrás acceder a la consulta de tus comunicaciones y notificaciones utilizando alguno de los tipos de acceso requerido en cada caso.

Mis expedientes

Podrás conocer el estado de tramitación de tus expedientes correspondientes a los procedimientos cuya tramitación se haya iniciado con posterioridad a 1-1-2010, así como realizar los trámites y las consultas previstas. Será necesario disponer de DNI electrónico, certificado electrónico válido o CI@ve PIN.

Mis documentos pendientes

Nuevo servicio para la firma de documentos en la Agencia Tributaria.

Mis Expedientes

Persona consultada:

[Mis datos censales](#) 

[Todos](#) [En tramitación](#) [Buscar expediente](#) [Ayuda](#)

[Desplegar](#) [Contraer](#) [Actualizar](#)

▼ [Expedientes](#) (18)

▶ [Impuestos y tasas](#) (13)

▶ [Certificaciones](#) (2)

▶ [Beneficios fiscales y autorizaciones](#) (1)

▶ [Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones](#) (1)

▼ [Otros procedimientos tributarios](#) (1)

▼ [Otros](#) (1)

▼ [Contestación a solicitudes de información tributaria](#) (1)



INFORMACIÓN TRIBUTARIA. INFORMA +

Respuesta a solicitud de información tributaria

REGISTRO

Realizada el: 13-04-2021 a las 11:22:39

Procedimiento/Referencia: GZ44-2021CTE00160004C

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.:

Nombre y Apellidos o Razón Social

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Tema: IMPUESTO VALOR AÑADIDO

Subtema: ¿LA OPERACIÓN LLEVA IVA? (SUJECCIÓN, EXENCIONES Y SUJETO PASIVO DE OPERACIONES INTERIORES)

Consulta realizada:

Los servicios de mediación en la compraventa de criptomoneda ¿están exentos de IVA?

RESPUESTA

Los Bitcoins, criptomonedas y demás monedas digitales son divisas por lo que los servicios financieros vinculados con las mismas están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos establecidos en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992.

Por tanto, los servicios de mediación se encuentran exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, debe tenerse en cuenta que tales actividades no confieren el derecho a la deducción del IVA soportado para la realización de las mismas.

Normativa/Doctrina

- Artículo 20 .uno.18º.m Ley 37 / 1992 , de 28 de diciembre de 1992 .
- Consulta Vinculante de la D.G.T. V 2034 - 18 , de 09 de julio de 2018
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2034-18

En cualquier caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado del día 18), esta contestación tiene el carácter de mera información de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria. Sobre la contestación emitida no cabe recurso alguno. Si desea plantear una consulta tributaria escrita respecto al régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda, debe dirigirse, según lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley General Tributaria, a la Dirección General de Tributos como órgano competente para la elaboración de contestaciones vinculantes. <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/Tributos/Procedimientos/Paginas/Default.aspx?IdProcedimiento=239>

Atentamente,

- Respuesta personalizada ofrecida por especialista reforzando la seguridad jurídica
- Se incorporan enlaces a consultas de la DGT y/o referencias del INFORMA
- Efectos jurídicos: información no vinculante. Art. 86, 87 y 179.2.d LGT
- Emitida a nivel centralizado por ADI

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. ASISTENTES VIRTUALES

Asistentes virtuales

- Base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que se accede formulando preguntas abiertas. Para contestar el Asistente utiliza inteligencia artificial.
- **Ventaja:** comodidad para el consultante.
- **Inconveniente:** la complejidad de la tecnología - IA.

IRPF

Te informamos sobre el impuesto y te ayudamos en la confección y presentación de la declaración de Renta

Gestiones destacadas

Servicio tramitación de borrador / declaración (Renta WEB)

[? Ayuda](#)

Datos fiscales

Consulta de declaraciones presentadas

[? Ayuda](#)

[Todas las gestiones](#)

Herramientas IRPF

Mediante el Asistente virtual de Renta podrás formular tus propias preguntas, que se responderán de forma personalizada, sobre cuestiones inmobiliarias y las dudas más habituales de Campaña de Renta.

Si necesitas información adicional puedes acceder al Informador de Renta, que te permitirá ir seleccionando las distintas opciones que se te mostrarán para obtener respuesta a preguntas de carácter general del IRPF, así como a cuestiones específicas referidas a actividades económicas.

[Asistente virtual de Renta](#)

[Informador Renta](#)



IVA

Declaraciones del IVA, tipos de regímenes, SII, devoluciones mensuales, obligaciones de los contribuyentes y otras gestiones relacionadas

Gestiones destacadas

Modelo 303. IVA. Autoliquidación

Modelo 303. Ejercicio 2023. Presentación y servicio de ayuda Pre303

[? Ayuda](#)

[Todas las gestiones](#)

Herramientas de Asistencia virtual IVA

[Asistente virtual IVA](#)

[Asistente virtual SII](#)

[Localizador de Entrega de Bienes](#)

[Localizador de Prestación de Servicios](#)

[Calificador inmobiliario](#)

[Calculadora de plazos para facturas rectificativas](#)

[Calculadora de prorratas](#)

[Calculadora de sectores diferenciados](#)

[Ayuda confección modelo 303 para arrendadores](#)

[Ayuda modelo 390 básico para autónomos](#)

TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS

- El certificado electrónico es una firma que se instala en el navegador para garantizar tu identidad en Internet y que permite realizar gestiones desde el ordenador, dispositivo móvil o tablet en nuestra sede electrónica
- En el caso de los certificados electrónicos emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la Agencia Tributaria actúa como **Oficina de Registro para la acreditación de la identidad** (en ningún caso es entidad emisora del certificado).
- Los ciudadanos no residentes en territorio español podrán gestionar la obtención del certificado electrónico de la FNMT **a través de todas las Oficinas Consulares de España en el extranjero, sin necesidad de realizar un desplazamiento a España (también las personas jurídicas y entidades sin personalidad) y a través de video en la web de la FNMT.**

TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS. VIDEO EN FNMT

[CERES - CERES \(fnmt.es\)](https://fnmt.es)

CERTIFICADO con DNI sin CITA.



La obtención del certificado no es del todo inmediato porque el "vídeo con la identificación" del solicitante tiene que ser evaluado por la FNMT. Además la gestión del vídeo de identificación en la Sede Electrónica de la FNMT lleva aparejado, al menos por ahora, un coste (de 2,99 + Impuestos).

La información sobre la nueva forma de obtener el certificado de ciudadano / persona física, **con DNI**, <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-video-identificacion> También está publicado el siguiente vídeo por la FNMT: <https://youtu.be/NuPXDgKtWUI>.

El certificado obtenido por vídeo identificación **tiene algunas limitaciones**. No permite: Obtener de forma online un certificado de representante de tipo Administrador Único o Solidario en la Sede de la FNMT ni el de representante de persona jurídica en la Sede de la Agencia Tributaria.

TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Cl@ve Movil

- Cl@ve es una plataforma para la identificación, autenticación y firma electrónica del ciudadano ante organismos de la Administración del Estado que se integren en ella (AEAT entre ellas)
- Es un sistema de identificación electrónica que permite al ciudadano autenticarse para realizar trámites por internet basado en claves concertadas con una validez
- Para identificarse con Cl@ve **es necesario registrarse previamente en el sistema.**
- El registro puede realizarse de forma presencial en las oficinas de registro, o mediante las formas “no presenciales” de registro.
- Opciones “no presenciales” para registrarse en cl@ve:
 - Registro con firma digital (certificado o DNI electrónico)
 - Registro mediante CSV o videollamada

TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Cl@ve Movil. Registro no presencial

- El registro mediante CSV o videollamada supone un nivel de registro básico en Cl@ve. Algunos organismos distintos a la AEAT podrán requerir un nivel avanzado (registro presencial o con certificado electrónico/DNIe) para acceder a sus trámites más habituales.

Registro Cl@ve

Gestiones destacadas

[Registrarse en Cl@ve](#)

[Registrarse en Cl@ve con certificado o DNI electrónico](#)

[Renunciar a Cl@ve](#)

[? Ayuda](#)

[? Ayuda](#)

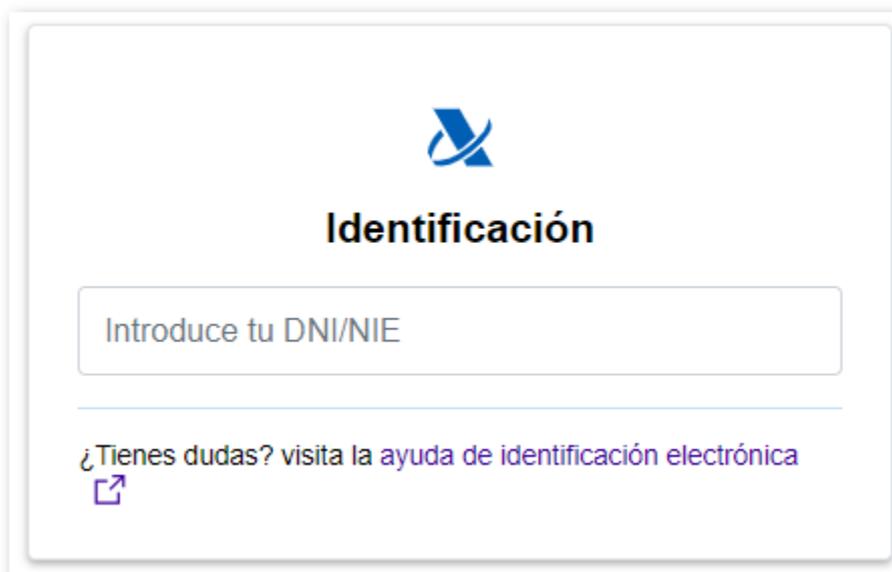
[? Ayuda](#)

[Todas las gestiones](#)

TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Cl@ve Movil. Registro no presencial

Comienza el proceso de registro indicando el DNI/NIE.

- DNI: 8 números y letra (sin espacio ni guion)
- NIE: Letra 7 números y letra (sin espacios ni guiones)





Identificación

¿Tienes dudas? visita la [ayuda de identificación electrónica](#)



TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Cl@ve Movil. Registro no presencial

En función del tipo de documento indicado se requerirán a continuación distintos datos adicionales:

- Si se trata de un DNI: indica la fecha de validez. En caso de DNI permanente (con periodo de validez 01/01/9999), el dato solicitado es la fecha de expedición. En la parte inferior, dispones de dos enlaces de ayuda en los que se explica cómo localizar la fecha de validez / expedición en los distintos tipos de DNI.NIE: Letra 7 números y letra (sin espacios ni guiones)
- Si se trata de un NIE: se solicitará el número de soporte que aparece en el documento. Puedes desplegar los enlaces de ayuda "¿Cómo obtener el número de soporte...", en los que se explica cómo localizar este dato en su tarjeta de extranjero, permiso de residencia o certificado de ciudadano de la UE y cómo consignarlo correctamente en el formulario de registro.

TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Cl@ve Movil. Registro no presencial

Al pulsar "Continuar" se validarán los datos introducidos. Si son correctos, en la siguiente ventana se ofrecerán las dos vías de registro por internet sin certificado electrónico: con CSV, previa solicitud de carta de invitación, y por videollamada.

Registro en Cl@ve

DNI:

Puede registrarse en Cl@ve mediante una carta de invitación. Dispondrá de 60 días para utilizarla.

¿Quiere que le enviemos una carta de invitación a Cl@ve a su domicilio fiscal?

[También puede registrarse por VideoLlamada](#)

TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Cl@ve Movil. Registro no presencial. Carta invitación

Si la solicitud se graba correctamente, se muestra el mensaje confirmando el envío de la carta invitación al domicilio fiscal que conste en nuestras bases de datos en ese momento. Haz clic en el botón "Aceptar".

Registro en Cl@ve

DNI: ██████████

Se le va a enviar una carta por correo postal a su domicilio fiscal.

Cuando reciba dicha carta podrá acceder de nuevo al Registro Cl@ve y registrarse.

Aceptar

TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Cl@ve Movil. Registro no presencial. Carta invitación

Una vez que se haya recibido la carta se dispondrá de 60 días para utilizarla. Se completa el registro accediendo de nuevo a la misma opción "Registrarse en Cl@ve" del portal "Registro Cl@ve" y facilitando los datos solicitados: DNI/NIE y fecha de validez/expedición o número de soporte. En esta ocasión, se marca la opción "Ya dispongo de una carta invitación" y se pulsa el botón "Continuar". Se ha de tener en cuenta que se dispone de 60 días para utilizarla, pasado este tiempo el CSV caducará.

Registro en Cl@ve

DNI:

Puede registrarse en Cl@ve mediante una carta de invitación recibida en su domicilio fiscal:

Ya dispongo de una carta de invitación

No tengo carta, envíeme una carta de invitación a mi domicilio fiscal. Dispondrá de 60 días para utilizarla.

[También puede registrarse por VideoLlamada](#)

TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Cl@ve Movil. Registro no presencial. Carta invitación

En el paso siguiente se cumplimenta el Código Seguro de Verificación (CSV) de 16 caracteres que figura en la carta y se pulsa en "Continuar". Si no se localiza, se puede consultar la ayuda "[¿Cómo obtener el CSV en su carta de invitación?](#)" de la parte inferior.

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Nº de Remesa: [REDACTED]
[BARCODE]
Nº Comunicación: [REDACTED]

Estimado ciudadano:

Como respuesta a su solicitud le enviamos el Código Seguro de Verificación (CSV): Z7 [REDACTED], con el que podrá darse de alta en el sistema Cl@ve accediendo a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, en el apartado "**Identificación digital**" seleccionar la opción "Cl@ve" y dentro de esta, "Registrarse en Cl@ve".

Registro en Cl@ve

DNI: [REDACTED]

Localice el Código Seguro de Verificación (CSV) de 16 caracteres que figura en la carta de invitación enviada a su domicilio fiscal e introdúzcalo a continuación:

* Código Seguro de Verificación (CSV)

[¿Cómo obtener el CSV en su carta de invitación?](#)

TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Cl@ve Movil. Registro no presencial. Videollamada

Registro en Cl@ve

DNI:

Puede registrarse en Cl@ve mediante una carta de invitación. Dispondrá de 60 días para utilizarla.

¿Quiere que le enviemos una carta de invitación a Cl@ve a su domicilio fiscal?

No

Si, envíenme una carta de invitación a mi domicilio fiscal

[También puede registrarse por VideoLlamada*](#)



TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Cl@ve Movil. Registro no presencial. Videollamada

El servicio es compatible con los navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla Firefox.

¿Qué se necesita?

- Documento de identidad, ya que se deberá mostrar al empleado público para identificarse.
- Un número de cuenta corriente (IBAN) de titularidad del solicitante, y que sea conocido por la Agencia Tributaria,
- Teléfono móvil que se quiere utilizar en sistema Cl@ve.

INSTRUCCIONES

[Agencia Tributaria: Cómo registrarse en Cl@ve PIN - Registro en Cl@ve por internet con videollamada \(nivel básico\)](#)

TRÁMITES EN SEDE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cl@ve Movil. Utilización

Tras el registro en el sistema Cl@ve, el solicitante podrá identificarse con Cl@ve en los trámites habilitados para este sistema.

Identifícate con



Cl@ve Móvil (incluye Cl@ve PIN)



Certificado o DNI electrónico

¿Tienes dudas? visita la [ayuda de identificación electrónica](#)

TRÁMITES EN SEDE. PAGO

Pagar liquidaciones/deudas

Liquidaciones/Deudas - Pago mediante cargo en cuenta [? Ayuda ↗](#)

Liquidaciones/Deudas - Pago con tarjeta [? Ayuda ↗](#)

Liquidaciones/Deudas - Pago mediante transferencia [? Ayuda ↗](#)

- Para el pago mediante cargo en cuenta es necesario tener cuenta abierta en una entidad financiera que sea entidad colaboradora con la Agencia Tributaria para el pago con cargo en cuenta. **"Ver Entidades adheridas a este servicio"**.
- Para el pago con tarjeta es necesario que la entidad financiera es entidad colaboradora con la Agencia Tributaria para el pago con tarjeta. **"Ver Entidades adheridas a este servicio"**.
- La transferencia es una opción de pago no presencial para aquellos obligados que no dispongan de cuenta de su titularidad en ninguna entidad colaboradora de la AEAT. Además se puede domiciliar en cuentas abiertas en entidades financieras en países extranjeros (de la zona SEPA)

TRÁMITES EN SEDE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA

- El pago de liquidaciones y deudas a través de la AEAT puede realizarse mediante transferencia, siempre que se utilice un IBAN correspondiente a una entidad no colaboradora (no está habilitado para cuentas de entidades colaboradoras con AEAT, para las que sí están disponibles los servicios de pago con cargo en cuenta y pago con tarjeta)

Pago de Liquidaciones por transferencia

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Introduzca los ocho primeros caracteres del IBAN (o del código identificativo) de la cuenta desde la que desea efectuar la transferencia:

ES

AVISOS IMPORTANTES:

La cuenta desde la que pretende hacer el pago por transferencia debe estar abierta en una entidad de crédito que NO SEA COLABORADORA en la recaudación de tributos de la AEAT.

El pago se considerará efectuado en la fecha en que la transferencia sea recibida por la AEAT.

EN CASO DE QUE SE DETECTASE QUE LA TRANSFERENCIA HA SIDO EFECTUADA DESDE UNA CUENTA ABIERTA EN UNA ENTIDAD COLABORADORA DE LA AEAT, DICHA TRANSFERENCIA SERÁ DEVUELTA A SU CUENTA DE ORIGEN Y EL PAGO REALIZADO NO PRODUCIRÁ NINGÚN EFECTO, CON LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE SOBRE LA DEUDA LIQUIDADADA SUPONGA SU IMPAGO.

Continuar

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/consultas-informaticas/pago-impuestos-deudas-tasas-ayuda-tecnica/pago-liquidaciones-deudas-mediante-transferencia-bancaria.html>

TRÁMITES EN SEDE PAGO CON DOMICILIACIÓN EN ENTIDAD NO COLABORADORA DE LA ZONA SEPA

NORMATIVA: Orden HFP/387/2023, de 18 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE 21 de abril).

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/04/21/pdfs/BOE-A-2023-9704.pdf>

OBJETIVO: Dar respuesta a los casos en los que quienes pretenden domiciliar el pago frente a la AEAT se encuentran en el extranjero y no tienen cuenta abierta en España o, simplemente, de quienes no tienen abierta una cuenta de pago en alguna entidad colaboradora, se trate o no de obligados residentes en España.

PROCEDIMIENTO: Aunque la cuenta en la que se domicilia el pago se encuentre abierta en una entidad no colaboradora, la gestión efectiva de la domiciliación se llevará a cabo a través de alguna entidad de crédito que sí sea colaboradora y que se hubiera adherido al procedimiento de gestión de estas domiciliaciones. Estas entidades colaboradoras podrán cobrar comisiones por esta gestión.



INFORMACIÓN TRIBUTARIA. PRESENCIAL

Presencial en oficinas

Los contribuyentes pueden acudir personalmente a las oficinas de la Agencia Tributaria para solicitar información tributaria. Es posible obtener información del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en la gran mayoría, además, se puede obtener información del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y de la Declaración Censal. Para poner orden en esa demanda, hace varios años se instaló un sistema informatizado de gestión de colas, que permite ordenar la espera.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA. TELÉFONO

Por teléfono

a) Información Tributaria Básica (ITB) (901 33 55 33 o 91 554 87 70)

Centralizado en un **único número de teléfono para todo el territorio nacional**, dependiente del Departamento de Gestión Tributaria.

b) Servicio prestado por personal de la AEAT:

Teléfonos de las Delegaciones y Administraciones de la AEAT: las llamadas se redirigen a una centralita común atendida por personal de las oficinas de todo el territorio nacional.

Entre otros muchos servicios, para los relativos al Impuesto sobre la Renta de No Residentes y el de Sucesiones y Donaciones de No Residentes existe un servicio de llamada con cita (Te llamamos), con posibilidad de marcación a número de teléfono extranjero

PETICIÓN CITA POR INTERNET

La solicitud de cita a través de la sede electrónica consta de cuatro pasos:

- Para qué
- Para quién
- Selección de cita
- Confirmación

PETICIÓN CITA POR INTERNET

PASO 1. Para quién

- Si la gestión que se va a realizar es para ti, se selecciona la opción "La cita es para mí". **La solicitud de cita no requiere ningún sistema específico de identificación electrónica (SI NIF).**
- Si la cita es para un tercero, se selecciona la opción "La cita es para otra persona o una empresa". En este caso, se deberá indicar los datos de la persona o empresa para la que es la cita y los datos de la persona que acudirá en su nombre.

PETICIÓN CITA POR INTERNET

PASO 2. Para qué

- En el caso de que se haya recibido una notificación o comunicación de la Agencia Tributaria, para cuya gestión se desee solicitar cita, se selecciona la opción "He recibido una carta" y aporta el Código Seguro de Verificación de 16 caracteres que aparece al pie de la carta.
- Si no se dispone de CSV o el servicio no está disponible con CSV, se marca "Otras gestiones" y se elige directamente el servicio entre los disponibles en el listado.

PETICIÓN CITA POR INTERNET

PASO 3. Selección de cita

- Se elige la oficina de la Agencia Tributaria a la que deseas acudir. Para ello, se selecciona la provincia en el desplegable o se introduce el código postal.
- Además de la posibilidad de seleccionar cita para acudir presencialmente a una oficina de la AEAT dependiendo del servicio solicitado, **es posible que se ofrezca la posibilidad de elegir una cita para que un especialista se ponga en contacto telefónicamente con el solicitante, o bien la posibilidad de atención inmediata mediante videollamada (por ejemplo, en el caso del registro en Cl@ve).**

SERVICIOS NO PRESENCIALES PARA NO RESIDENTES. RESUMEN

Sede electrónica AEAT

- Información en el apartado No Residentes
- Informa. Repositorio histórico de preguntas frecuentes
- Informador Impuesto sobre la Renta de No Residentes
- Chat. Tras el uso del informador
- Informa +. Tras el uso del informador.
- Videollamada para obtener cl@ve.

SERVICIOS NO PRESENCIALES PARA NO RESIDENTES. RESUMEN

Sede electrónica AEAT

- Cita telefónica. Te llamamos. Para IRNR y para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de No Residentes.
- Correo electrónico para sucesiones y donaciones de no residentes.



Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>